

***Métodos cooperativos en la enseñanza  
del derecho: una aproximación al  
derecho mercantil en las aulas  
de facultades no jurídicas***

***Cooperative learning methods  
in the law teaching: an  
approach to commercial law in  
no-law schools classrooms***

1

**María Jesús Peñas Moyano**

Profesora Titular de Derecho Mercantil.  
Facultad de CC. EE. y EE.  
Universidad de Valladolid. Valladolid.  
España. E-mail chus@eco.uva.es

**Amalia Rodríguez González**

Profesora Contratada Doctora.  
Facultad de Ciencias del Trabajo.  
Universidad de Valladolid. Valladolid.  
España. E-mail: amalia@der.uva.es

**Benjamín Peñas Moyano**

Profesor Contratado Doctor.  
Facultad de CC. EE. y EE.  
Universidad de Valladolid. Valladolid.  
España. E-mail: benja@eco.uva.es

**Luisa María Esteban Ramos**

Profesora Contratada Doctora.  
Facultad de CC. EE. y EE.  
Universidad de Valladolid. Valladolid.  
España. E-mail:luisa@eco.uva.es

**Luis Ángel Sánchez Pachón**

Profesor Contratado Doctor.  
Facultad de CC. EE. y EE.  
Universidad de Valladolid. Valladolid.  
España. E-mail: pachon@eco.uva.es

## Resumen

*Introducción:* el estudio tiene por finalidad identificar y destacar las ventajas de la utilización del método del aprendizaje cooperativo en la enseñanza-aprendizaje del Derecho Mercantil en Facultades no jurídicas, como las de Economía y Ciencias del Trabajo, teniendo particularmente en cuenta las dificultades con las que se encuentran los alumnos de estas titulaciones para el estudio de la materia jurídico-mercantil.

*Metodología de trabajo:* a partir de los cursos de preparación recibidos, la adquisición de recursos sobre esta concreta metodología, las experiencias compartidas con otros profesores de diversas disciplinas y facultades y las propias experiencias en el aula sobre las distintas variantes que este método permite, los autores de este trabajo pretenden verter en el mismo los resultados conseguidos con su aplicación.

*Resultados:* para los estudiantes, incluso aquéllos que no han tenido experiencia anterior en los grupos de aprendizaje cooperativo, los resultados académicos han mejorado de forma apreciable. Se han detectado además otras ventajas derivadas de la utilización del método en lo relativo a mejora de habilidades sociales (comunicación, administración de conflictos, expresión, etc.).

## Palabras clave

Innovación docente; aprendizaje cooperativo; Derecho mercantil; facultades no jurídicas; enseñanza en el aula; trabajo en grupo.

## Abstract

*Introduction:* the paper try to identify and to point up the advantages of using the method of cooperative learning in the learning of Commercial Law in no-law schools, such as Economics and Labour Studies, taking into account the difficulties encountered by students of these qualifications in the study of these materials.

*Methodology:* from courses of instruction received by the authors and the acquisition of resources on this particular teaching methodology, studies on cooperative learning that have been consulted, shared experiences with other teachers from different disciplines, and own experiences implemented in the classroom on the different forms that

this method allows, the authors of this paper want to show the results obtained with their application.

*Results:* for students, even those who have not had previous experience in cooperative learning groups, the academic results have improved significantly. Other advantages deriving from the particular use of the method in terms of improving social skills, like communication and expression, have been identified.

**Key words**

Teaching innovation, cooperative learning, commercial Law, no Law schools, classroom teaching, group work.

***Métodos cooperativos en la enseñanza  
del derecho: una aproximación al  
derecho mercantil en las aulas  
de facultades no jurídicas***

***Cooperative learning methods  
in the law teaching: an  
approach to commercial law in  
no-law schools classrooms***

4

**María Jesús Peñas Moyano**

Profesora Titular de Derecho Mercantil.  
Facultad de CC. EE. y EE.  
Universidad de Valladolid. Valladolid.  
España. E-mail chus@eco.uva.es

**Amalia Rodríguez González**

Profesora Contratada Doctora.  
Facultad de Ciencias del Trabajo.  
Universidad de Valladolid. Valladolid.  
España. E-mail: amalia@der.uva.es

**Benjamín Peñas Moyano**

Profesor Contratado Doctor.  
Facultad de CC. EE. y EE.  
Universidad de Valladolid. Valladolid.  
España. E-mail: benja@eco.uva.es

**Luisa María Esteban Ramos**

Profesora Contratada Doctora.  
Facultad de CC. EE. y EE.  
Universidad de Valladolid. Valladolid.  
España. E-mail:luisa@eco.uva.es

**Luis Ángel Sánchez Pachón**

Profesor Contratado Doctor.  
Facultad de CC. EE. y EE.  
Universidad de Valladolid. Valladolid.  
España. E-mail: pachon@eco.uva.es

## 1. Objetivos

Uno de los objetivos de este trabajo es plantear la necesidad de enriquecer los métodos de enseñanza que tradicionalmente se han venido empleando en la docencia jurídica, en nuestro caso particular, en la docencia de la materia jurídico-mercantil, a través de la utilización de métodos diversos que puedan mejorar el proceso de aprendizaje. Y para corroborarlo planteamos un segundo objetivo que es la exposición de los resultados de nuestra experiencia al aplicar el método docente del aprendizaje cooperativo en las aulas de nuestras facultades no jurídicas. Para ello, hemos considerado imprescindible la exposición de algunos contenidos teóricos sobre este método de aprendizaje con la finalidad de procurar su adecuado encaje en la enseñanza-aprendizaje del Derecho mercantil. Una vez repasados los conceptos teóricos que consideramos más importantes, se muestran los resultados logrados mediante la exposición de las ventajas obtenidas pero también de las dificultades –algunas de ellas no resueltas y por tanto pendientes de solución– que se nos han planteado en la aplicación de esta experiencia.

El Derecho mercantil y sus diversas especialidades han formado parte de las titulaciones que se imparten en las facultades no jurídicas referidas, entendemos además que con plena justificación, prácticamente desde el inicio de estos estudios, constituyendo una de las disciplinas que el alumno tenía que superar para obtener un título en principio *ajeno al mundo jurídico*, con la circunstancia añadida de que en muchas ocasiones las materias jurídicas se imparten en los primeros cursos académicos y sin contar con preparación alguna, o ser ésta muy escasa, durante los años previos a la entrada en la Universidad. Circunstancias como éstas nos han permitido comprobar cómo la atención del alumnado de las Facultades no jurídicas hacia las asignaturas jurídicas que en dichos centros se imparten, también hacia las propiamente mercantiles, es muy reducida en la mayor parte de las ocasiones, enfrentándose a las mismas con muy escaso entusiasmo, contemplándolas con un mero obstáculo que hay que superar y un añadido inservible a su titulación no jurídica. A ello habría que añadir el propio carácter amplio y cambiante de la materia jurídico-mercantil, sometida a los vaivenes de los ciclos económicos y de las turbulencias de los mercados que permite hablar de la legislación mercantil como de una *legislación motorizada*.

Pues bien, tanto para luchar contra ese *desinterés* que los estudiantes de facultades no jurídicas muestran hacia los saberes jurídico-mercantiles que en sus centros de enseñanza se imparten, como para transmitir ese fuerte dinamismo que es una característica básica del Derecho mercantil, consideramos adecuada la utilización de métodos dinámicos, participativos y flexibles a partir de un paradigma de enseñanza-aprendizaje más novedoso. En nuestra experiencia, nos hemos centrado en la aplicación dentro del aula del aprendizaje cooperativo.

## 2. Metodología utilizada

La información que se muestra pretende ofrecer una visión contrastada del material teórico asumido y la receptividad por parte del alumnado de este tipo de técnicas de aprendizaje cooperativo. Unas técnicas en las que el trabajo en pequeños grupos de estudiantes, con habilidades y conocimientos diferentes, pretende maximizar el

aprendizaje individual y grupal. El grupo estaría dirigido por el profesor, como autor del diseño de las actividades sobre las que mantiene el control a lo largo del desarrollo de las mismas y que asume una posición nuclear en la actividad. Junto a los procesos de atención y negociación personal que necesariamente también han de darse, el objetivo final es el de convertir a los alumnos en constructores activos de su propio aprendizaje, en una actuación conjunta con el profesor.

En este sentido, pretendemos ofrecer los resultados obtenidos de la implementación de estas técnicas en los grupos de trabajo (creados con carácter formal y con asignación de roles a cada uno de sus miembros), a partir de la documentación elaborada al efecto sobre cuestiones de particular interés en el estudio del Derecho mercantil, para ser trabajada mediante este sistema (en particular, a través de la técnica del *jigsaw* o *puzzle*). Parte de esta información ofrecida también procede de las encuestas realizadas a los alumnos tanto con anterioridad a la puesta en marcha de las tareas, como una vez ejecutadas las distintas actividades de aprendizaje cooperativo que se han desarrollado en el aula. E, igualmente, se tienen en cuenta las consideraciones de la labor tutorial realizada, tanto con los grupos como con los alumnos individualmente considerados, que se ha llevado a cabo a largo del desarrollo de las actividades propuestas. Por razones de espacio no es posible reproducir aquí el material elaborado y, utilizado para su redacción.

### **3. El aprendizaje del Derecho mercantil en las facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Ciencias del Trabajo**

Debemos hacer referencia aquí a dos cuestiones. La primera es que los alumnos que reciben estas enseñanzas jurídico-mercantiles no son alumnos de facultades de Derecho, lo que hace que estos estudiantes no las consideren plenamente justificadas para su formación, que entienden necesariamente numérica, al menos, en las titulaciones de Economía y Empresa. En segundo lugar, estamos hablando de alumnos que, en la mayor parte de las ocasiones, reciben estas enseñanzas en los primeros años de estudios universitarios, con la circunstancia añadida de una práctica ausencia de referencias a la ciencia jurídica en la etapa preuniversitaria. Constituye pues el Derecho mercantil uno de los primeros contactos con el mundo jurídico al contrario de los estudios de Derecho mercantil en las facultades de Derecho, que suelen corresponder a los últimos cursos académicos.

Sentadas estas premisas básicas, parece pertinente resaltar ahora los objetivos y competencias específicas que se puedan vincular a las nuevas titulaciones que se mencionan tanto en el Libro Blanco de los títulos de grado en Economía y en Empresa, presentado por la ANECA en 2005 (AA VV, ANECA, 2005), como en el Libro Blanco del Título de grado en Ciencias Laborales y Recursos Humanos, presentado también por la ANECA en 2005 (AA VV, ANECA, 2005).

El referido Libro Blanco de los títulos de grado en Economía y en Empresa, viene a señalar: *«El objetivo central del título de grado en Empresa es formar profesionales capaces de desempeñar labores de gestión, asesoramiento y evaluación en las organizaciones productivas. Esas labores se pueden desarrollar en el ámbito global de la organización o en cualquiera de sus áreas funcionales: producción, recursos humanos, financia-*

*ción, comercialización, inversión, administración o contabilidad. El graduado debe conocer la articulación del normal desenvolvimiento de todas estas áreas funcionales con los objetivos generales de la unidad productiva, de éstos con el contexto global de la economía y estar en condiciones de contribuir con su actividad al buen funcionamiento y a la mejora de resultados. En concreto, debe saber identificar y anticipar oportunidades, asignar recursos, organizar la información, seleccionar y motivar a las personas, tomar decisiones, alcanzar objetivos propuestos y evaluar resultados».*

Y como objetivos específicos de formación y aprendizaje de conocimientos teóricos, sobre la naturaleza de la empresa y su relación con el entorno económico inmediato y mediato nacional e internacional, menciona, entre otros, el «*Ordenamiento jurídico básico e instituciones de Derecho Civil, Mercantil, Fiscal y Laboral*».

Por lo que concierne al grado de Ciencias Laborales y Recursos Humanos, el Libro Blanco señala que los objetivos del título de grado se mencionan:

«1.- *Adquirir los conocimientos necesarios para comprender la complejidad y el carácter dinámico e interrelacional del trabajo, atendiendo de forma integrada a sus perspectivas jurídica, organizativa, psicológica, sociológica, histórica y económica.*

2. *Capacitar para la aplicación, de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, en sus diversos ámbitos de actuación: asesoramiento laboral, gestión y dirección de personal, organización del trabajo, y gestión y mediación en el mercado de trabajo, tanto en el sector público como privado».*

Y en la estructura general del título y distribución de sus contenidos, dentro del bloque temático elementos jurídicos básicos para las Relaciones Laborales, como contenidos formativos mínimos, se señalan algunos que tradicionalmente se han considerado propios del área de Derecho mercantil: formas jurídicas de la empresa; transformaciones societarias; supuestos concursales. Entre las capacidades, habilidades y destrezas que supondrían, se apuntan *capacidad para comprender las diversas vicisitudes empresariales y conectarlas con aspectos socio-laborales*, además de la *capacidad para interpretar y redactar contratos* (AAVV, ANECA, 2005, 258).

En lo que ese *conocimiento* teórico afecte al *Ordenamiento jurídico básico e instituciones de Derecho mercantil*, entendemos que conforme al sistema metodológico de la ciencia del Derecho mercantil –o, si se quiere, teoría de la interpretación– ha de requerir conocer las normas básicas que afectan a lo que se conoce como estatuto jurídico del empresario, las que afectan al mercado y a sus operadores, los instrumentos del tráfico mercantil y las que regulan las situaciones de crisis económica, en particular, de los empresarios. Entendemos, en definitiva, que ese conocimiento requiere el *estudio* del Derecho mercantil como realidad compleja, exigiendo, en primer lugar, *conocer las normas*, lo que permitirá, desde la argumentación, pronosticar cuál será la solución desde el Derecho aplicable.

En segundo lugar, el estudio del Derecho mercantil, requiere el conocimiento e interpretación conforme a Derecho de los hechos, de la conducta humana, de las declaraciones de conocimiento y de voluntad, *de la realidad económica y social*, que nos per-

mitirá comprender el «*Derecho vivo*», analizar los intereses en conflicto en cada caso concreto. Este conocimiento y análisis, creemos, ha de resultar particularmente útil y necesario para los estudiantes de las ramas de Economía, Empresa, o Relaciones Laborales. De esta manera el egresado podrá contribuir a la mayor eficacia –y también, por qué no, a la mayor eficiencia, siempre que lo sea de la manera más justa– en las propuestas de soluciones a la asignación de los recursos escasos y a la mejor previsión y solvencia de los conflictos que dimanen en las relaciones laborales. Según el profesor Sánchez Andrés, si la corrección de los planteamientos ya no nos la proporciona exclusivamente la teoría económica, sino también la política del mismo nombre y, sobre todo, puesto que ante recursos escasos se impone siempre un sistema de opciones y alternativas que en el plano de la elección pública nunca resolverá completamente la libertad individual, «*esforcémonos porque la política del Derecho sepa decidir, por su parte, allí donde la Economía ofrece un abanico de posibilidades no cerrado; y hagámoslo siempre de la forma más democrática que seamos capaces, desincentivando conductas orientadas exclusivamente a la acumulación de riqueza como fuente de ulteriores y más abundantes acumulaciones sucesivas*» (SÁNCHEZ ANDRÉS, 2003, 156).

En tercer lugar, y no menos importante, el estudio del Derecho Mercantil reclama *descubrir los valores* que subyacen en las normas y en la realidad social, de tal manera que el estudiante pueda tener instrumentos para poner en obra los valores que han de servir para dar respuesta a los conflictos de intereses de cada caso concreto. De esta manera, quedarán recogidas las propuestas que, razonada y justificadamente, se vienen defendiendo acerca de la enseñanza del Derecho. Particularmente, el profesor Pérez Lledó destaca cómo el estudio y la enseñanza del Derecho no debe ser el cultivo de una ciencia pura con fines cognoscitivos: «*Por supuesto que el instrumento que es el Derecho ha de ser «conocido». Pero su conocimiento y, por tanto, su enseñanza, ha de estar permanentemente orientado a, teñido por, su uso, su aplicación real*» (PÉREZ LLEDÓ, 2003, 211)<sup>1</sup>. Si de formar buenos profesionales se trata, ello ha de suponer para los egresados que sean técnicamente competentes, pero además política y moralmente bien orientados. Esto ha de significar que conozcan las herramientas del Derecho, que tengan las aptitudes para manejarlas hábilmente, pero también que como egresados bien orientados, que no dirigidos, política y moralmente, ha de suponer su compromiso en una dirección de reforma y transformación social que esté moralmente justificada, es decir, que asuma la responsabilidad que supone cada una de las opciones que puedan tomarse acerca del uso de la herramienta y las ponga al servicio de objetivos justificados. Dicho en otros términos, y por lo que a nosotros afecta, que a través del Derecho se busquen activamente las proposiciones más justas en la resolución de los conflictos de acuerdo con el bien de todos, con el compromiso ético que el Derecho siempre implica.<sup>2</sup> De este modo, podrán quedar aseguradas las tres finalidades que, estimamos, han integrar nuestra enseñanza: enseñanza de conocimientos;

1. Una sistemática, en buena medida pareja, es la que viene a indicar Pañuelas i Reixach, 2009, 61 y ss.

2. Resultan aquí especialmente interesantes y reveladoras las reflexiones del profesor Font Galán, 2009, *passim*. No debe desconocerse que los problemas de la enseñanza de la ética jurídica constituyen un lugar común en las facultades de Derecho; vid. Nicolson, 2009, 149 y ss. Por nuestra parte habrá que advertir que el compromiso ético y un sentido de la responsabilidad personal, organizacional y social en el desempeño de la profesión aparece recogido en numerosos planes de estudio de los recientes grados de titulaciones en materia económica como una de las competencias específicas que el alumno debe adquirir.

adquisición de aptitudes, habilidades y destrezas en el manejo de la técnica del Derecho y adecuación en fines y valores con la adquisición de suficiente capacidad crítica.

En esta tarea tenemos que tener presente, al menos dos cosas: el material legislativo de lo que consideramos Derecho mercantil aumenta constantemente, a pesar de los procesos de desregulación, el material legislativo ha crecido considerablemente en Derecho mercantil, consecuencia de la nueva regulación de la desregulación en un Estado de Derecho, con lo que ni siquiera el estudio de la legislación positiva puede abordarse en profundidad en todas las materias; por otro lado, que la enseñanza-aprendizaje del Derecho Mercantil se realiza en una facultad no jurídica, lo que dota de especial dificultad a la explicación de la materia, y lleva a plantear la necesidad de una metodología docente especialmente cuidada para paliar el reducido espacio temporal dedicado a la materia jurídica, respetando las orientaciones de la titulación respectiva.

#### **4. El aprendizaje cooperativo como enfoque de la enseñanza–aprendizaje del Derecho Mercantil.**

##### **4.1. Breves consideraciones sobre el concepto y caracteres del aprendizaje cooperativo**

Ante un modelo basado en transmitir y adquirir conocimientos, se nos reclama un nuevo modelo educativo, en el que se imponga como máxima la consigna de enseñar a aprender. Este nuevo modelo, este *nuevo paradigma de la enseñanza*, ahora también de la enseñanza superior, habrá de centrarse más en el aprendizaje del alumno que en la enseñanza del profesor<sup>3</sup>. El alumno debe adquirir una serie de conocimientos y de competencias, y deberá hacerlo en un marco de autoaprendizaje activo. En este contexto se aprecia un importante incremento, tanto entre docentes como entre estudiantes, del interés por incorporar metodologías activas en la enseñanza universitaria<sup>4</sup>, tarea en absoluto carente de dificultades (CUBERO TRUYO, 2009, 31), pero con un interés que no nos puede resultar ajeno.

La misión del profesor en este nuevo modelo educativo debe ser –siempre debió serlo, aunque el viejo paradigma de la enseñanza lo descuidara– la de guiar, orientar, acompañar, sostener y potenciar los esfuerzos del alumno. Es preciso tener en cuenta los intereses y las necesidades del mismo, estimularle para que actúe con independencia, enseñarle a aprender, a pensar, a convivir, orientarle, facilitar y suscitar su responsabilidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

---

3. La literatura científica especializada lleva tiempo destacando los cambios esenciales en la forma de educar a los alumnos que han de producirse en las escuelas. Esos cambios se conocen como el nuevo paradigma de la enseñanza, Johnson y Johnson, 1999 En el Capítulo 11: «El cambiante paradigma de la enseñanza», que puede también consultarse en [http://www.educadormarista.com/articulos/cambiante\\_paradigma.htm](http://www.educadormarista.com/articulos/cambiante_paradigma.htm), se recoge una tabla comparativa del viejo y el nuevo paradigma, y cómo el empleo del aprendizaje cooperativo constituye el medio primordial para alcanzar el nuevo paradigma de la enseñanza.

4. SÁNCHEZ-ARCILLA y MADRID, 2009, 202-204, nos apuntan cómo las reflexiones e inquietudes acerca de la labor docente en la enseñanza del Derecho ni son escasas ni infundadas; y si de involucrar al estudiante en su propio proceso de aprendizaje se trata, el trabajo en equipo o en grupo se presenta como una estrategia adecuada para la consecución de las competencias.

En esa labor y en el objetivo de la consecución de las competencias, es decir, conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes y valores, que deba adquirir el alumno, la elección de la metodología docente más conveniente para cada materia, asignatura, incluso para cada estudiante, se presenta como una difícil tarea que exige una cuidada atención. Si por *metodología* podemos entender la parte de la lógica responsable del estudio de los métodos, es decir, de los procedimientos ordenados lógicamente para alcanzar un resultado o fin determinado, y si cuando hablamos de *métodos docentes* queremos hacer referencia al conjunto de acciones y estrategias coordinadas entre sí y organizadas de manera coherente para facilitar la consecución por parte del estudiante de determinados objetivos de aprendizaje, probablemente aquella elección no deba agotarse en un único método. Con frecuencia habrá que optar por una adecuada combinación de aquellos métodos que permitan alcanzar, de la mejor forma posible, las distintas competencias. Por otra parte, no cabe desconocer que el mayor o menor acierto en la elección del método no deja de estar condicionado por las *modalidades organizativas*<sup>5</sup> que, comúnmente, aparecerán especificadas y cuantificadas en las Memorias de los títulos oficiales y correspondientes Planes de estudio.

Entre las distintas tipologías de métodos que, en función de la variedad de modos, formas, procedimientos, estrategias, técnicas, actividades y tareas de enseñanza y aprendizaje se han propuesto (MIGUEL DÍAZ, 2005, 37)<sup>6</sup>, *el aprendizaje cooperativo* se nos presenta al lado de los métodos más representativos de las diversas formas de trabajar en la enseñanza universitaria, considerándolo como un método de enseñanza que pretende desarrollar aprendizajes activos y significativos de forma cooperativa<sup>7</sup>. Sin embargo, si hemos de profundizar en esta cuestión, debemos matizar señalando que el aprendizaje cooperativo no se presenta como una yuxtaposición al resto de las metodologías, sino como una estrategia, como un enfoque, que puede encontrar aplicación en la mayoría de los métodos y actuar transversalmente en los mismos. En realidad, el aprendizaje cooperativo es tanto un método, a utilizar entre otros, como un

---

5. El interesante estudio dirigido por MIGUEL DÍAZ, 2005, 31-35, distinguiendo entre métodos de enseñanza y *modalidades organizativas* (entendidas como escenarios para llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje), concretiza éstas en las siguientes: Clases teóricas expositivas; Seminarios, Talleres; Clases prácticas; Prácticas externas; Tutorías; Estudio y trabajo en grupo; Estudio y trabajo individual o autónomo. Ahí se nos ofrecen también (pp. 112-114), por un lado, las tablas de relaciones entre *métodos* de enseñanza y *modalidades organizativas* y, por otro, entre *métodos* de enseñanza y *competencias*, permitiéndonos contrastar la mayor o menor compatibilidad docente entre las distintas variables que se cotejan y permitiéndonos comparar el grado de contribución que cada uno de los métodos de enseñanza puede aportar al desarrollo de las competencias. El estudio puede verse en: <http://www.unizar.es/ice/convenio/Ensenanza-para-competencias.pdf>. La tabla de compatibilidad entre métodos y modalidades de enseñanza también se recoge -aunque sin atreverse a cuantificar las relaciones- en los citados *Principios básicos para el diseño de guías docentes de asignaturas en el marco del EEES*, de la Universidad de Valladolid

6. Alguna de esas estrategias -aunque a veces se confunden con metodologías- de alguna manera se pretenden resaltar en la enseñanza en particular del Derecho mercantil; VEGA, 2008, 43-52.

7. En esta misma línea se ha podido definir *el aprendizaje cooperativo* como *un método docente que utiliza el aprendizaje conjunto de los miembros de pequeños grupos de estudiantes, con habilidades y conocimientos diferentes, para maximizar el aprendizaje individual y grupal. Dentro de cada equipo los estudiantes intercambian información y trabajan en una tarea hasta que todos sus miembros la han entendido y terminado, aprendiendo a través de la colaboración, esto es, cada estudiante es responsable de su propio aprendizaje y del de sus compañeros de trabajo en el grupo*. Definición contenida en la publicación *Principios básicos para el diseño de guías docentes....*, antes citada.

enfoque global de la enseñanza, una filosofía. Un enfoque interactivo de organización del trabajo en el aula en el cual los alumnos son responsables de su aprendizaje y del de sus compañeros en una estrategia de corresponsabilidad para alcanzar metas e incentivos grupales (MIGUEL DÍAZ, 2005,102). De aprendizaje cooperativo como estrategia se habla con frecuencia: estrategias de instrucción en las que los estudiantes trabajan divididos en pequeños grupos en actividades de aprendizaje y son evaluados según la productividad del grupo, según Slavin (DE LA CRUZ TOMÉ, 2004, 16).

Y ciertamente, en sentido genérico, el aprendizaje cooperativo evoca, más bien, a un enfoque, a una estrategia, que permite un buen número de métodos y técnicas para organizar y conducir la enseñanza de forma cooperativa. De ahí que con frecuencia en la literatura científica se hable de *métodos cooperativos* o *técnicas de aprendizaje cooperativo* (OVEJERO BERNAL, 1990, 153). Y de ahí también la utilidad del aprendizaje cooperativo, frente a aprendizajes individualistas y competitivos, como enfoque de la enseñanza-aprendizaje en el seguimiento de métodos en particular, como en el estudio de casos, resolución de ejercicios y problemas; aprendizaje basado en problemas (FONT RIBAS, 2004), o aprendizaje orientado a proyectos, que se reclaman en el nuevo paradigma de la enseñanza centrado en el aprendizaje activo del alumno.

Así las cosas, para comprender mejor el significado del aprendizaje cooperativo es necesario recordar, aunque sea brevemente, sus características o elementos básicos, que actúan como indicadores de calidad del aprendizaje y que desde hace tiempo se vienen concretando en cinco (MIGUEL DÍAZ, 2005, 102)<sup>8</sup>:

- *Interdependencia positiva*: percepción de que uno está relacionado con otros de forma tal que no se pueda triunfar si no triunfan también los otros (y viceversa) y, por ello, que el trabajo de cada uno beneficie a los demás. Luego, *los miembros del grupo flotan o se hunden juntos*, porque la evaluación realizada por el profesor es conjunta. Por ello, la recompensa, o el castigo, son colectivos.
- *Exigibilidad personal*: el aprendizaje cooperativo supone que cada uno de los miembros del grupo queda obligado ante el grupo y ante el profesor, exigiéndosele un alto grado de compromiso. Este compromiso mencionado hará que, por ejemplo, los estudiantes integrados en estas formaciones no falten a las sesiones de trabajo, pues ello puede resultar desastroso.
- *Interacción cara a cara, pierna con pierna, codo con codo*: estudian y trabajan juntos, y por ello discuten, valoran, comparten, deciden, etc. Existen procesos cognitivos y dinámicas interpersonales que sólo ocurren cuando los estudiantes se explican unos a otros sus razonamientos<sup>9</sup>.

8. Hasta hace unos años se hablaba de cuatro elementos: interdependencia positiva; la interacción cara a cara entre los estudiantes; responsabilidad individual; habilidades interpersonales y grupales (Ovejero Bernal, 1990, 168-169).

9. Aunque siempre se destaca la interacción personal, no se puede ignorar que existen metodologías activas basadas en las TICs que permiten desarrollar programas de trabajo cooperativo y semipresenciales Verdú, Regueras, Verdú, Pérez, De Castro, 2007, 246.

- *Habilidades interpersonales y de grupo*<sup>10</sup>: cuando distintas personas se organizan en grupos de trabajo se crean y fomentan habilidades interpersonales y de grupo ciertamente interesantes en orden al logro de los objetivos de aprendizaje y de la vida de relación. Así, en el grupo se requieren habilidades tales como las de necesario liderazgo, capacidad de decisión, de generar confianza, de comunicación, de gestión de conflictos, de realización y asunción de críticas (algo ni mucho menos fácil), de organización del trabajo (la división del trabajo hace al grupo más potente, resultando esa especialización inevitable, pues en caso contrario el grupo terminaría desapareciendo), etc. Para desarrollar estas habilidades sociales hay procedimientos diversos: modelamiento, refuerzos y desempeño de roles diversos.
- *Autoanálisis del grupo*: resulta enormemente provechoso que el grupo destine parte del tiempo del que dispone, preferentemente al final de cada sesión de trabajo, para autoanalizarse; en esa tarea los miembros del grupo deberían identificar, primero, qué de bueno han logrado en su trabajo cooperativo, y se feliciten por ello (no es malo querer un poco por lo que ha resultado bien hecho, sino, al contrario, fomenta la autoestima y la confianza), y segundo, en relación a lo hecho y a lo que queda por hacer, realicen propuestas de mejora del grupo y su funcionamiento como colectivo. El autoanálisis evita la aparición de conflictos tardíos que podrían acabar con la cooperación, fomenta las habilidades cooperativas y las pone en práctica, sirve para que los estudiantes se retroalimenten en relación a lo aprendido en el trabajo en grupo y, en definitiva, hace al grupo más fuerte y sólido, al posibilitar que el grupo se centre en su mantenimiento como tal grupo (FRANQUET SUGRAÑES, 2007, 6-7)).

Así pues, y a tenor de todo lo expuesto, parece que las técnicas de aprendizaje cooperativo son mucho más productivas que el aprendizaje competitivo e individualista<sup>11</sup>. Máxime cuando la lección magistral es todavía la técnica más utilizada en las aulas universitarias (DE LA CRUZ TOMÉ, 2004, 2), y en muchas ocasiones es el único método de enseñanza utilizado por muchos docentes, lo que trae como consecuencia que muchos de estudiantes universitarios, en edades que pueden ser sin duda calificadas como las más emprendedoras de la vida de la persona, se ocupen solamente de estar sentados y de escuchar, y muchas veces ni siquiera de esto último. Esto es algo que en las ense-

---

10. Teniendo en cuenta su estabilidad, o carencia de la misma, y los objetivos que con los mismos se pretenden alcanzar, se distinguen varias clases de grupos cooperativos. *Grupos informales de aprendizaje cooperativo*: caracterizados por tratarse de grupos temporales que se forman *ad hoc* para trabajar durante una clase y normalmente por parejas. *Grupos formales de aprendizaje cooperativo*: pueden durar desde una sola clase hasta varias semanas para completar una tarea o encargo específico. Son grupos pequeños, normalmente entre dos y cuatro miembros y su esencia es que los estudiantes trabajen juntos para completar un encargo en un tiempo determinado en el que los miembros del grupo se preocupan tanto de su propio y particular aprendizaje como del de sus compañeros del grupo. Se caracterizan por tener los cinco ingredientes básicos de la actividad cooperativa, que exponemos un poco más abajo. *Grupos cooperativos base*: son grupos cuyos miembros trabajan juntos por un largo periodo de tiempo (todo un curso, o incluso durante toda la carrera) y su clave reside en dar soporte a cada miembro del grupo, tanto académico como personal.

11. Todo ello sin que suponga desconsiderar las técnicas de aprendizaje competitivo, de las que en los últimos tiempos se empiezan a destacar sus utilidades (VERDÚ, REGUERAS, VERDÚ, PÉREZ, DE CASTRO, 2007, 246 y referencias ahí indicadas). Bien entendidas, en nuestra opinión, pueden resultar compatibles en el ámbito del aprendizaje cooperativo siempre que se preserve la *filosofía* que lo sustenta.

ñanzas jurídicas se observa, además, con particular énfasis, lo que supone un problema para la enseñanza-aprendizaje de las mismas.

Con carácter general, pero sin duda alguna plenamente aplicable a la enseñanza del Derecho mercantil, en nuestro caso en facultades no jurídicas, resulta prioritario, implementar un modelo de aprendizaje en el que el desarrollo del talento de los estudiantes y de los profesores sea lo prioritario, y, en tal sentido, el *aprendizaje cooperativo* proporciona una alternativa de gran interés, ya que estimula el desarrollo de las potencialidades de los alumnos, al conseguir implicarlos activamente en el aprendizaje. Efectivamente, el aprendizaje cooperativo construye el conocimiento conjuntamente entre el profesor y los alumnos, y éstos aparecen como constructores activos de su propio conocimiento; desarrolla las competencias y el talento de los estudiantes; hace que la motivación sea algo intrínseco, y no radicada en la pura superación de una determinada nota de corte; las relaciones entre los estudiantes y los profesores se basan en la negociación personal y se supera con dicha práctica un contexto habitualmente competitivo e individualista, generando la cooperación entre estudiantes y docentes<sup>12</sup>.

Por todo ello, el método de aprendizaje cooperativo se acomoda sin duda a situaciones de aprendizaje como las que suponen la enseñanza de la materia del Derecho mercantil en facultades no jurídicas. Analizaremos posteriormente estas ventajas referidas a las facultades de Económicas o de Ciencias del Trabajo.

#### 4.2. Ventajas y dificultades derivadas de la aplicación del aprendizaje cooperativo en el ámbito universitario

Las *ventajas* y virtudes del aprendizaje cooperativo en general son sobradamente conocidas y han sido ampliamente estudiadas y comprobados sus resultados. Respecto a aquéllas procedemos a sintetizar aquellas más relacionadas con nuestro área de conocimiento:

- a) Promueve la implicación activa del estudiante en el proceso de aprendizaje, implicándose más con la materia de estudio y con sus compañeros. Implicación que afecta a *todos* los estudiantes.
- b) El aprendizaje cooperativo capitaliza la capacidad que tienen los grupos para incrementar el nivel de aprendizaje mediante la interacción de los compañeros.
- c) El aprendizaje cooperativo facilita, promueve, incrementa el desarrollo y la utilización de virtudes absolutamente necesarias para la vida social, académica y laboral, y por ello muy valoradas en esos tres ámbitos, como la habilidad de escribir con claridad, la capacidad de comunicación oral, la capacidad de razonar de forma crítica.
- d) El aprendizaje en grupos cooperativos prepara a los estudiantes para el mundo laboral, donde generalmente se trabaja en equipo. La aptitud y el conocimiento

---

12. Al aprendizaje cooperativo se le han atribuido también aspectos negativos, pero a todos ellos se les han opuesto razones contrarias peso, DE LA CRUZ TOMÉ, 2004, 16-17.

para trabajar en equipo es una de las cuestiones que más valoran las empresas en el momento de contratar los servicios de los recién titulados universitarios<sup>13</sup>.

- e) En íntima vinculación con lo expuesto anteriormente, el aprendizaje cooperativo incrementa la satisfacción de los estudiantes (Ovejero, 1990, 137), favoreciendo así una actitud más positiva hacia el estudio con la consiguiente reducción de los niveles de abandono en los mismos. Esto resulta de crucial importancia en asignaturas como el Derecho mercantil cuando se cursa en facultades no jurídicas.
- f) Otra de las ventajas derivadas de la utilización del aprendizaje cooperativo, que hemos de tener especialmente en cuenta en el contexto en el que desarrollamos nuestra docencia, es la de que permite no tratar igual a los estudiantes de primer año en la universidad y a los que se encuentran en cursos más avanzados (Valero García, 2003, 11-12).

Aun siendo incuestionables las ventajas derivadas de la utilización del aprendizaje cooperativo, no se pueden obviar ciertas *dificultades* que la misma genera, que en la mayoría de los casos pueden superarse sin mayores problemas. Entre estas dificultades pueden referirse:

- a) El desequilibrio en la participación.
- b) Dosis excesivas de confrontación y conflicto entre los miembros del grupo con el consiguiente bloqueo del trabajo y la reflexión.
- c) Baja productividad en grupos sin hábito para el trabajo en equipo.
- d) La utilización abusiva por algunos compañeros del trabajo realizado sólo por algunos.

Para superar estas dificultades, el docente debe conocer y manejar hábilmente los recursos que tiene a su alcance. Así, debe suscitar un clima de ayuda, cooperación, respeto y tolerancia; fomentar la interacción entre los alumnos y entre estos y el profesor; concretar detalladamente el tamaño de los grupos, los objetivos, las actividades y los límites de tiempo y, en definitiva, conocer las técnicas de trabajo en grupo para sacar partido a su rendimiento. Finalmente, no podemos olvidar que el aprendizaje cooperativo se estructura de tal forma que la participación de todos los miembros del grupo es necesaria para lograr los objetivos y esta necesidad reduce los conflictos del grupo aumentando su cohesión.

---

13. Es un hecho demostrado que, por lo que respecta a la experiencia del trabajo en equipo para desarrollar una determinada tarea, las empresas dedican un esfuerzo económico y temporal importante en formar a sus nuevos contratados en esa dimensión señalada del trabajo en equipo, ante las enormes carencias de los recién titulados en ese campo. Por ello, la casi totalidad de los empresarios, en concreto el 95,3 %, coincide en pedir que los universitarios realicen más prácticas en empresas durante los últimos años de carrera, por la sencilla razón de que este tipo de prácticas suele incidir en ese aspecto del trabajo en equipo. Así lo manifestaba ya el artículo periodístico publicado en *La gaceta de los negocios*, el martes 27 de abril de 2004, núm. 4559, p. 68, titulado *Las empresas valoran más la personalidad que las notas*.

## 5. Resultados

El futuro profesional que se trata de formar, tanto en las facultades de Economía como de Ciencias del Trabajo, se encontrará la mayor parte de la veces en el marco de una empresa, o tendrá que desarrollar una actividad profesional en las relaciones generadas por las empresas. Por ello, es necesario que disponga de una formación jurídico-mercantil suficientemente sólida. Deberá conocer los mecanismos jurídicos de organización de las empresas en sus diversos tipos, el régimen jurídico de los instrumentos utilizados por la empresa para relacionarse con otros empresarios, clientes, trabajadores y Administraciones Públicas, y ello tanto en situaciones normales como en situaciones de crisis económica.

Sin embargo tal y como ha quedado indicado, la enseñanza-aprendizaje del Derecho mercantil en facultades no jurídicas se realiza en los primeros años de los estudios universitarios, los estudiantes cuentan con una escasa formación jurídico-privada y se muestran recelosos con estas materias, que suelen considerar extrañas o injustificadas en la carrera elegida.

Las ventajas o aspectos positivos que con carácter general se han señalado en la utilización del enfoque cooperativo son plenamente aplicables para la enseñanza-aprendizaje del Derecho mercantil. El método cooperativo se apoya en las disposiciones naturales del aprendiz que espontáneamente quiere preguntar, discutir, argumentar y compartir, según los resultados de los estudios comparativos entre la enseñanza tradicional y el aprendizaje cooperativo (DE LA CRUZ TOMÉ, 2004, 16-17).

Debe tenerse en cuenta, además, a efectos de su consideración positiva en el estudio-aprendizaje del Derecho mercantil, que en el aprendizaje cooperativo se enseñan directamente las habilidades sociales que los estudiantes necesitan para trabajar en colaboración (así, liderazgo, administración de conflictos, negociación, habilidad para comunicarse, etc.), (OVEJERO, 1990, 161). Volvemos a este respecto a señalar que el futuro graduado en Economía o en Relaciones Laborales se encontrará la mayor parte de las veces en relación con una o varias empresas o en el seno de la misma. La potenciación de las citadas habilidades sociales formará, sin duda, parte de las funciones que habrá de desarrollar en aquéllas.

### 5.1. Aspectos positivos de la aplicación de la experiencia

- a) Por nuestra experiencia en el aula aplicando esta metodología, hemos constatado que el aprendizaje cooperativo es un método docente que utiliza el aprendizaje conjunto de los miembros de pequeños grupos de estudiantes, con habilidades y conocimientos diferentes, y que se maximiza el aprendizaje individual y grupal.
- b) De la misma forma, hemos observado que dentro de cada equipo los estudiantes intercambian información y trabajan en una tarea hasta que todos sus miembros la han entendido y terminado, aprendiendo a través de la colaboración, esto es, cada estudiante es responsable de su propio aprendizaje y del de

sus compañeros de trabajo en el grupo, miembros que son evaluados según la productividad del grupo.

- c) Desde el punto de vista de los estudiantes, en sus respuestas a nuestros cuestionarios de incidencias críticas (CUICs), encuestas, tutorías individuales y grupales y la realización de encuestas en profundidad a algunos grupos de alumnos, éstos han considerado la actividad de aprendizaje cooperativo como una actividad original, interesante, participativa y productiva; en definitiva, una manera diferente de aprender, con la que además se aprende mejor.
- d) Debido a la importancia de las sesiones en grupo y al intercambio de conocimientos entre los miembros, y junto a ello el número reducido de alumnos por grupo, hemos observado que los alumnos aprenden a escucharse, a ser tolerantes y a respetar las opiniones de sus compañeros.
- e) Indudablemente al final del cuatrimestre correspondiente se ha observado que los alumnos mejoran su capacidad para expresarse oralmente. La mejora se produce en la generalidad del grupo, lo que nos parece especialmente relevante en el desarrollo de nuestra asignatura puesto que como ha quedado indicado anteriormente estos aspectos a veces se descuidan en las facultades no jurídicas como la de Económicas o Ciencias del trabajo donde hasta ahora no han sido habituales las exposiciones orales.
- f) Finalmente, y desde el punto de vista de los resultados académicos se ha verificado la mejora de los mismos reflejada en las calificaciones tras la correspondiente evaluación.

## 5.2. Obstáculos encontrados en la aplicación de la experiencia

- a) Las infraestructuras no son las idóneas para la aplicación de este método docente. En concreto la disposición de mesas y sillas dificulta el movimiento. Esta disposición está preparada para la impartición de la tradicional clase magistral, pero no favorece el trabajo en pequeños grupos.
- b) Diseño de la metodología de aprendizaje cooperativo para alumnos que por razones familiares o profesionales no pueden asistir a clase<sup>14</sup>. En especial en la facultad de Ciencias del Trabajo son cada vez más los alumnos que compatibilizan su trabajo con los estudios y, habitualmente, éstos no asisten a clase. El diseño específico de una metodología de aprendizaje cooperativo para estos alumnos es para nosotros todavía una cuestión pendiente de solución.
- c) El aprendizaje cooperativo exige profesores preparados. Es muy importante a nuestro juicio la preparación de los docentes en estas metodologías. Como pro-

---

14. Muy interesante resulta el trabajo sobre la metodología cooperativa no presencial que, aunque aplicable a las ingenieras, ofrece algunas interesantes sugerencias. GUERRERO, J.M./DOMINGO, [www.scribd.com/doc/362173/modelos](http://www.scribd.com/doc/362173/modelos)

fesores de Derecho mercantil en particular carecemos habitualmente del entrenamiento necesario y de la formación suficiente en estas materias.

- d) Reticencias de los alumnos. En este sentido hemos podido observar los recelos que nos han manifestado algunos (ciertamente grupos muy reducidos de alumnos, que finalmente terminan siendo dos o tres alumnos del total de asistentes a clase) de ellos y su deseo de volver al sistema tradicional de explicación mediante la lección magistral, memorización de contenidos de cara al examen, etc. Las nuevas metodologías de aprendizaje generan en los alumnos – sobre todo al inicio– inseguridades respecto a los contenidos del examen o pruebas finales.
- e) La mala utilización de internet y la tendencia natural de algunos alumnos de copiar y pegar sin distinguir fuentes o contenidos. A nuestro juicio, este abuso de internet se realiza incluso en detrimento de la utilización de recursos en las bibliotecas de los centros. Para la afirmación de esta constatación tuvimos oportunidad de hablar con los responsables de las bibliotecas de nuestros centros. En concreto, y a este respecto, se verificaba la escasez de peticiones de préstamo bibliotecario de manuales o códigos legales de la asignatura, lo que termina perjudicando el propio proceso de adquisición de textos. Sin embargo, y a pesar de esta constatación, la aplicación en el aula del aprendizaje cooperativo repercute positivamente en las peticiones de préstamo de revistas especializadas de la disciplina, y de otros recursos (DVD, prensa escrita, etc.)
- f) Parasitismo: no conseguir que se repartan la tarea y no lograr la celebración de reuniones con cierta periodicidad al margen del propio trabajo en el aula, para debatir, poner en común entre todos la información y el trabajo realizados.
- g) Carga añadida de trabajo para los docentes y también para los alumnos. En el caso de los alumnos sigue siendo una asignatura pendiente la gestión eficaz del tiempo.

## 6. Conclusiones

1. En el aprendizaje cooperativo, por su dinámica y características, *todos* los estudiantes del aula, sin excepción, se implican en el proceso de aprendizaje.
2. Si en el modelo de lección magistral puramente expositiva la construcción del aprendizaje es fundamentalmente individual, pues el estudiante aprende solo y va a ser evaluado en solitario, por lo que su motivación para estudiar es puramente extrínseca, con el aprendizaje cooperativo se desarrollan las competencias y el talento de los estudiantes (y de los profesores), y hace que la motivación por el aprendizaje sea algo intrínseco, y no radicada en la pura superación de una determinada nota de corte.
3. El aprendizaje cooperativo fomenta el aprendizaje y ejercicio por los estudiantes de habilidades diversas, profesionales y humanas, requeridas en la actualidad con insistencia por el mundo laboral y la convivencia social en general.

4. Con el aprendizaje cooperativo las relaciones entre los estudiantes y de éstos con los profesores se basan en la negociación personal y se supera con dicha práctica un contexto habitualmente competitivo e individualista, generando la cooperación entre estudiantes y docentes.

5. Además, el aprendizaje cooperativo es ejemplo clarísimo de que el grupo es siempre más rico y productivo que la individualidad, pues la cooperación te hace ver y obtener matices que, por muy elaborado y preparado que se tenga un tema, no han sido tomados en consideración por el individuo aisladamente considerado.

6. Con el aprendizaje cooperativo, y sus actividades de reunión del grupo original y reunión de expertos, se favorece un mejor conocimiento y relación entre todos los estudiantes del aula.

7. Al ser el aprendizaje cooperativo un método de enseñanza que sirve para formar a personas en el seno de un mundo ciertamente complejo, donde la realidad exige de seres que no sólo acumulen saberes, sino que también razonen de forma crítica, argumentada y contextualizada, dicho método docente se acomoda especialmente bien a situaciones de aprendizaje como las que suponen la enseñanza de la disciplina del Derecho mercantil en facultades no jurídicas, y permite asegurar con mayores garantías de éxito que los estudiantes de las facultades de Económicas o de Ciencias del Trabajo sepan para qué sirve el Derecho mercantil. Éste abarca una materia amplia y es además un Derecho positivo dinámico, por lo que resulta adecuado un método dinámico, participativo y flexible como el aprendizaje cooperativo.

8. El aprendizaje cooperativo exige de profesores preparados en estas tareas que se traducen en incitar al aprendizaje. El modo de trabajar en que consiste el aprendizaje cooperativo puede adolecer de algunas dificultades, que si no son manejadas por el docente, podrían hacer más difícil el logro de los objetivos propuestos.

9. Consideramos que debemos dejar a un lado la obsesión por la explicación de todos y cada uno de los contenidos que aparecen marcados en el programa de la asignatura y que de algún modo pueda resultar un inconveniente en el desarrollo y aplicación de esta metodología de aprendizaje. Respecto a esta última consideración, hacemos nuestra la afirmación de que los métodos y procedimientos docentes tienen tanta importancia como los propios contenidos de las materias objeto de estudio en lo que se refiere a las consecuencias de los objetivos de la educación general.

Así pues, y a tenor de todo lo expuesto, estamos convencidos de que el método de enseñanza del aprendizaje cooperativo es mucho más productivo que el aprendizaje competitivo e individualista. Según los resultados de los estudios comparativos entre la enseñanza tradicional y el aprendizaje cooperativo, con este método docente se obtienen ganancias realmente sorprendentes en el campo del desarrollo intelectual, afectivo y social, y en el rendimiento académico los que más se benefician de este método docente son los estudiantes que más bajo rendimiento obtienen con el sistema tradicional, aunque el beneficio alcance a todos, ya que los alumnos aprenden más con el aprendizaje cooperativo que con la enseñanza tradicional.

En consecuencia, consideramos positivo aposentar grandes parcelas de la actividad de enseñanza-aprendizaje del Derecho mercantil, y con mayor razón cuando esta actividad se lleva a cabo en facultades no propiamente jurídicas, en el pilar que supone el trabajo cooperativo, al estimar que las bondades de su utilización, que acabamos de exponer, justifican sobradamente su puesta en práctica. Nuestra intención es pues ir dando cada vez mayor peso a dichas actuaciones, en la creencia de que el aprendizaje así realizado es real, pertinente, medible y se realiza de forma amena.

## Referencias Bibliográficas

AA. VV. (2005) Libro Blanco, *Título de grado en Ciencias Laborales y Recursos Humanos*, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), Junio, [http://www.aneca.es/media/150308/libroblanco\\_rrhh\\_def.pdf](http://www.aneca.es/media/150308/libroblanco_rrhh_def.pdf)

AA. VV. Libro Blanco, (2005) *Título de grado en Economía y en Empresa*, Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), Junio. [http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco\\_economia\\_def.pdf](http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco_economia_def.pdf)

CUBERO TRUYO, A. (2009) "Dificultades para la innovación docente en las áreas jurídicas. La compatibilidad entre la adquisición de competencias profesionales específicas y el cumplimiento de los objetivos globales" *Revista de Educación y Derecho*, 0, pp. 31-46.

DE LA CRUZ TOMÉ, M<sup>a</sup> Á. (2004) "Un modelo de lección magistral para un aprendizaje activo y cooperativo", *Cursos y Conferencias de Innovación y Desarrollo Docente*, Vigo, 11 y 12 de noviembre de 2004

FRANQUET SUGRAÑES, M.T., (2007) "El uso del ABP y el aprendizaje del Derecho en titulaciones no jurídicas", [www.sre.urv.es/web/aulafutura/php/fitxers/954.pdf](http://www.sre.urv.es/web/aulafutura/php/fitxers/954.pdf)

FONT GALÁN, J. I. (2010): "Reviviscencia ética y social del derecho mercantil", en *Notario*, *Revista on line del Colegio Notarial de Madrid*, marzo-abril, nº 30.

FONT RIBAS, A., (2004) "Las líneas maestras del aprendizaje por problemas". [http://www.ub.es/mercanti/abp\\_ejes.pdf](http://www.ub.es/mercanti/abp_ejes.pdf)

GUERRERO, J.M./Domingo, J. "Modelos organizativos en actividades de aprendizaje cooperativo no presencial" [www.scribd.com/doc/362173/modelos](http://www.scribd.com/doc/362173/modelos)

JOHNSON, D.W. Y JOHNSON, R.F., (1990) *Aprender juntos y solos: aprendizaje cooperativo, competitivo e individualista*, Buenos Aires: AIQUE, trad. de Miguel Wald.

NICOLSON, D. (2009): "Enseñar ética jurídica: qué, cómo y cuándo", *Revista de Educación y Derecho*, nº 1, pp. 149-173. (traducido por LLORENTE I FERRERES, A.).

MIGUEL DÍAZ, M., de (2005) *Modalidades de la enseñanza centradas en el desarrollo de competencias. Orientaciones para promover el cambio metodológico en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Oviedo: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo.

MORALES BUENO, P. Y LANDA FITZGERALD, V., (2004) *Aprendizaje basado en problemas Problem- Based Learning*, *Theoria*, Vol. 13

OVEJERO BERNAL, A., (1990) *El aprendizaje cooperativo: una alternativa eficaz a la enseñanza tradicional*, Barcelona: PPU.

PAÑUELAS I REIXACH , L. (2009) *La docencia y el aprendizaje del Derecho en España. Una perspectiva de Derecho Comparado*, Marcial Pons, Madrid, 3ª ed.

PÉREZ LLEDÓ, J. A. (2003) “Teoría y práctica de la enseñanza del Derecho”, en Laporta, F. J. (Coor.), *La enseñanza del Derecho. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, nº 6, Librería del BOE, Madrid, pp. 197-270.

SÁNCHEZ ANDRÉS, A. (2002) “Fundamentos de la formación del jurista (entre la economía y la paideia)”, en Laporta, F. J. (Coor.), *La enseñanza del Derecho. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, nº 6 Librería del BOE, Madrid, 2003, pp. 141-170.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J. Y MADRID CRUZ, M.D. (2009): “La historia del Derecho frente al desafío del Espacio Europeo de Educación Superior”, *Revista de Educación y Derecho*, nº 1, pp. 199- 222.

VALERO GARCÍA, M., (2003) “¿Cómo nos ayuda el Tour de Francia en el diseño de los programas docentes centrados en el aprendizaje?”, versión escrita de la *conferencia de clausura de las Jornadas sobre Enseñanza Universitaria de la Informática* (Jenui) titulada “¿Qué tienen que ver los créditos ECTS con el Tour de Francia?”

VALERO, M. Y MESEGUER, R., (2009) “Taller de Aprendizaje basado en proyectos”, curso organizado por el Centro Buendía de la Universidad de Valladolid, 30 de junio y 1 de julio.

VEGA, A. (2008): “Metodología docente en Derecho mercantil”, *Revista de Estudios Económicos y Empresariales*, nº 20, pp. 29-69.

VERDÚ, E.; REGUERAS, L; VERDÚ, M.J.; PÉREZ, M.A.; DE CASTRO, J.P., (2007) “Aplicación de un sistema telemático de aprendizaje activo y competitivo en el área de ingeniería telemática” en AA.VV., *VI Jornadas de Ingeniería telemática*, Málaga: JITEL, pp. 246 y ss.